**RESOLUCION N° 3008 /2017**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN SANTA ROSA A LA FIRMA REAL CONSTRUCCIONES.**

**Coronel Oviedo, 24 de octubre de 2017.**

**VISTO:** El proceso por la modalidad de CD N°16/2017 para la Construcción de Tinglado en Santa Rosa, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

**CONSIDERANDO:** Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N° 16/2017 para la CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN SANTA ROSA, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentó su oferta la empresa REAL CONSTRUCCIONES.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente REAL CONSTRUCCIONES, ha presentado la única oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma **Gs. 76.438.000 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".-*

**POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ,** en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**Art. 1° ADJUDICAR** al oferente **REAL CONSTRUCCIONES de Oscar Bernardo Benítez Molas.**, para la Construcción de Tinglado en Santa Rosa por valor **de Gs. *76.438.000* (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil),** por ser la única oferta, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.017.-

**Art. 2° AUTORIZAR**, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

**Art. 3° COMUNICAR,** a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

**Abog. Raúl Vera**
**Secretario General**

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

**Abog. Mario Varela Cardozo**
**Gobernador**